

Órdenes de convocatorias de las pruebas de acceso a los distintos cuerpos de la Junta de Andalucía.

Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Nº 4. Fichero: Gestión del Personal.

1. Responsable:

Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Finalidad:

Ordenación de las funciones propias de la gestión del Personal del Instituto, tanto a nivel administrativo, como económico.

3. Usos:

Gestión interna del personal del Instituto Andaluz de Administración Pública.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero tiene una estructura secuencial indexada, con sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contienen son:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I., NRP.
- b) Historial administrativo.
- c) Control de presencia y absentismo.
- d) Datos económicos para la gestión de la nómina.

7. Cesiones de datos que se prevean:

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios o Tribunales cuando reglamentariamente proceda.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección del I.A.A.P.  
C/ María Auxiliadora, nº 13  
41071-Sevilla

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

El establecido reglamentariamente.

Nº 5. Fichero: Registro Entrada/Salida

1. Responsable:

Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Finalidad:

Controlar todas las documentos de entrada y salida del Instituto.

3. Usos:

Gestión interna.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los que depositen algún documento en el Registro o lo reciban procedente del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Declaración propia.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero se encuentra en un PC y los datos personales que contiene son el nombre y apellidos y el asunto:

7. Cesión de datos que se prevean:

Los Organos a los que se dirige el escrito:

8. Órgano ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección del I.A.A.P.

C/ María Auxiliadora, nº 13  
41071-Sevilla

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

El establecido reglamentariamente.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre, art. 38).

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de julio de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1994.*

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, como órganos de representación de un gran número de agricultores y empresas agrarias, persiguen básicamente la superación del actual nivel de bienestar de sus afiliados. Lo que se traduce en actuaciones concretas que incluyen: el estudio del marco general de la agricultura andaluza, la formación e información de los agricultores, la confección de programas sectoriales y su defensa y desarrollo ante las administraciones autonómicas, nacionales y comunitarias.

La Consejería de Agricultura y Pesca considera que el fortalecimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias, como parte del sistema agrario andaluz y para su progresiva mejora—desde una perspectiva dinámica, competitiva y solidario— es un objetivo necesario y preferente.

La consecución de estos fines supone para las Organizaciones profesionales Agrarias un constante movilización de sus recursos humanos y materiales que genera una serie considerable de gastos estructurales y de funcionamiento a los que la Consejería se halla obligada a calabarar en función de sus disponibilidades económicas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidos ha tenido a bien

### DISPONER:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se regula la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionadas por el funcionamiento de las Organización Profesionales Agrarias de Andalucía a la largo del año 1994. Se consideran subvencionables los gastos generados por actuaciones que contribuyan al mantenimiento de sus sedes y o la adquisición de los materiales y servicios que requieren la celebración de reuniones, jornadas, encuentros, cursos de formación y sesiones de información, organizados en beneficio de sus afiliados.

Artículo 2º. Padrán beneficiarse de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias cuyos estatutos fijen su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 3º.

1. Para la determinación del importe de las ayudas se tendrá en cuenta, de forma preferente, la participación a través de Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional, en los órganos de representación de la Unión Europea y, a la vez, en el Consejo Económico y Social del Estado.

2. Para ser consideradas, a los efectos de la presente Orden, las solicitudes que se dirijan a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, deberán ser acompañadas de una memoria descriptiva de las actividades que las Organizaciones Profesionales Agrarias se comprometen a realizar y del presupuesto que se destina a los mismos, reservándose dicho Centro Directivo su aprobación.

Asimismo, acompañarán declaración jurada de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, relación de locales abiertos para la atención al agricultor y medios humanos y materiales disponibles en la actualidad y su distribución regional.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca C/ Juan de Lara Nieto Complejo Tabladilla 41071 Sevilla.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Pesca, conteniéndose en la Orden de resolución la cantidad concedida a cada Organización Profesional Agraria, así como los requisitos necesarios para su percepción y justificación.

6. La organización agraria beneficiario se halla obligada a presentar a la Consejería de Agricultura y Pesca o la conclusión de las actuaciones una Memoria con valoración económica que refleje el detalle de los gastos en que se ha empleado la subvención percibida.

7. Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe, siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

*RESOLUCION de 26 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se prorroga el plazo para la adaptación de los cerramientos cinegéticos autorizados con anterioridad a la Resolución de 17 de julio de 1991 que los regula.*

La Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres establece que los cercados y vallados en terrenos cinegéticos deberán construirse de forma tal que no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética y que la superficie y forma de dichos cercados deberán evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas.

En aplicación de lo establecido en dicha Ley, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante Resolución de 17 de julio de 1991 reguló las condiciones para el establecimiento de cercados cinegéticos en cotas de caza mayor dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los cercados cinegéticos autorizados con anterioridad a la citada Resolución, mediante una Disposición Transitoria de la referida Resolución se establecía un plazo de tres años a partir del 27 de julio de 1991, para que se adaptasen a la normativa en ella contemplada.

La realización de esta adaptación en lo referente a las características de la malla cinegética, y más concretamente de las áreas de los retículos que la forman, presenta dificultades técnicas que requieren estudios y ensayos por parte del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en colaboración con los distintos sectores interesados, estando previsto para este fin la constitución de una comisión técnica en el seno del Consejo Andaluz de Caza. Dichos estudios y ensayos se realizarán en los cotas de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, donde se llevarán a cabo las adaptaciones a que obliga la Resolución de 17 de julio de 1991.

En virtud de la anterior, este Instituto HA RESUELTO:

Artículo único: Se establece una prórroga de un año del plazo establecido en la Disposición Transitoria de la Resolución del 17 de julio de 1991 para la adaptación de los cerramientos autorizados con anterioridad a dicha Resolución, en cuanto se refiere a las características de las mallas cinegéticas de los cerramientos.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Porras.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.*

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección General el Art. 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo.

#### RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga, la facultad para la celebración y firma de un convenio de colaboración con la Delegación de Asuntos Sociales y Gerencia del I.A.S.S. en Málaga, con el fin de impulsar y mejorar el acceso de la población infantil a los servicios sanitarios de Atención Primaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.*

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección General el Art. 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo.

#### RESUELVO

Delegar la competencia para formalizar un contrato de Alquiler en el núcleo urbano de Bellavista, en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, con la finalidad de crear un consultorio en dicho núcleo urbano, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 20 de julio de 1994, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 24 de marzo de 1.994 (BOJA nº 48 de 13 de abril) se regula la cooperación con los Ayuntamientos de Municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 5ª de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Orden, donde se indican las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), de la Consejería de Asuntos Sociales (C.A.S.), del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y del Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.).

Sevilla, 20 de julio de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales,  
en funciones